

**CONVENIO**

Entre la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, representada en este acto por su Sr. Administrador General, Lic. ALFREDO V. SEGURA, y la Unión Vecinal del Barrio República del Paraguay, con domicilio en calle Las Águilas N° 6207, El Sauce, departamento de Guaymallén, representada en este acto por el Sr. Horacio Luis Narvarte, DNI 6.895.377, según lo acreditan actuaciones de fs. 667 a 671 de los autos N° 65914 caratulados "Convenio bicicletas decomisadas. Ley 6816. Art.6 inc. f. Notas Varias", convienen en celebrar el presente convenio el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y estipulaciones:

**PRIMERA (OBJETO):** El presente acuerdo se suscribe en el marco de lo dispuesto por el art. 6 inc f, último párrafo de la Ley N° 6816, modificada por Ley 6949, el Acuerdo N° 17605 y el dictamen de la Secretaría Legal y Técnica obrante en el expediente N° 69.016 a fs. 203, 204, y tiene por objeto, el de asignar a las bicicletas decomisadas que se encuentran en custodia del Poder Judicial de Mendoza, un destino de relevante interés público como lo es el de proveer de un medio de movilidad a aquellas instituciones o entidades de bien público que lo requieran, por su difícil situación económica, para trasladarse con fines laborales o de utilidad socio – económica, distribuyendo a tales efectos los bienes mencionados según las necesidades de cada institución.

En cuanto al uso, los rodados serán entregados a la Unión Vecinal del Barrio República del Paraguay, de Guaymallén.

**SEGUNDA (MODALIDADES):** La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza se compromete a entregar la cantidad de VEINTE (20) bicicletas decomisadas que se encuentran en custodia del Poder Judicial y disponibles para su entrega, correspondiente a la Oficina de Secuestros de la Primera Circunscripción Judicial a la cual pertenecen los secuestros, en calidad de **DONACIÓN** a la entidad solicitante. En dicha entrega, mediante constancia de recibo, la Oficina de Secuestros correspondiente describirá las características del rodado de la siguiente manera: número de secuestro y condiciones: completa buena, completa regular o incompleta.

La entidad receptora, por medio de su persona autorizada, firmará la constancia mencionada, con el objeto de proceder al retiro de los rodados decomisados.

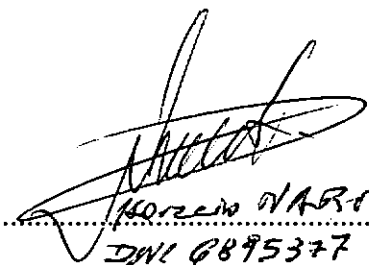
La entidad o institución beneficiada deberá hacerse cargo del retiro y traslado hasta su domicilio de las bicicletas que le fuesen entregadas.

La entidad receptora se compromete durante los próximos dos meses a remitir a Administración General de este Poder un listado de las bicicletas entregadas consignando en el mismo nombre, documento de identidad, domicilio y firma del beneficiario y/o la utilidad otorgada a los rodados donados.

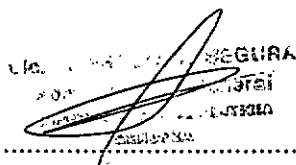
**TERCERA: Referentes institucionales**

En los alcances de lo ordenado por el Acuerdo N° 17605, se designa como referente institucional por el Poder Judicial de Mendoza, al Sr. Administrador General, Lic. ALFREDO SEGURA y por la Unión Vecinal del Barrio República del Paraguay, la persona autorizada, Sr. Horacio Luis Narvarte, a los fines de ejecutar el presente convenio.

En la Ciudad de Mendoza, a los 23 días del mes de abril de dos mil ocho, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
.....  
HORACIO NARVARTE  
DNI 6895377

Representante de la Unión  
Vecinal del Barrio Paraguay

  
.....  
LIC. ALFREDO V. SEGURA  
ADMINISTRADOR GENERAL  
PODER JUDICIAL DE MENDOZA

Lic. Alfredo Segura  
Administrador General  
Poder Judicial de Mendoza